Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	**PROCESO**: GESTION CONTRACTUAL	**Código:** FOR-38-PRO-GC-01	ibagécapital musical
		Versión: 01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	**Fecha:** 29/01/2021	
		Página: 1 de 17	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	**DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($17.900.000) M/CTE INCLUYEN TODOS LOS IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO DE HOSTING, STREAMING DE EMISORA ONLINE, DOMINIO DE LA PLATAFORMA CAPITALMUSICAL.GOV.CO Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN EN INTERNET, A TRAVÉS DE NAVEGADORES Y REDES SOCIALES.**
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La Administración Municipal por intermedio de la Secretaría General además tiene como función contribuir en la implementación de la política de divulgación y promoción de las acciones de la Administración central municipal en cumplimiento a la normativa vigente, así como propiciar con la Oficina de Comunicaciones, las acciones de interlocución entre los diferentes niveles de la Administración y la comunidad con el fin de que la misma se entere de las acciones llevadas a cabo en las diferentes Secretarías.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo ***"Ibagué Vibra (2020 – 2023)***" la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar la prestación de servicios de una persona jurídica para garantizar el servicio de configuración, administración, mantenimiento, arrendamiento de hosting, streaming de emisora online, dominio de la plataforma capitalmusical.gov.co y desarrollar estrategias de posicionamiento y difusión en internet, a través de navegadores y redes sociales que contribuyan al adecuado y armonioso funcionamiento de la entidad. La presente contratación afecta el rubro presupuestal No **214300901217** denominado **FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN IBAGUÉ.**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Además de lo anterior, la Secretaría General según el manual de funciones es la responsable de propiciar con la Oficina de Comunicaciones, las acciones, para realizar la difusión de la información institucional y metas cumplidas del señor Alcalde y su Gabinete, procurando presentar una imagen institucional transparente y veráz, velando por el cumplimiento de los procedimientos, la constitución, la ley y los tratados internacionales del modo en que se enunció líneas arriba, por lo tanto, es necesario adelantar todas las gestiones para que a través de los diferentes medios de comunicación de la ciudad se pueda visibilizar la gestión institucional del mandatario.
Adicionalmente, la oficina de Comunicaciones tiene a cargo el seguimiento a las actividades relacionadas con la emisión de información institucional, boletines, revistas, y eventos de las diferentes acciones de la gestión de la Administración Central Municipal, para supervisar que toda la información se realice de manera transparente y velar por el cumplimiento del manual de identidad corporativa.También tiene como misión definir y establecer estrategias orientadas a la difusión veraz, oportuna y transparente de la información producida por la Administración Municipal como un conjunto, es decir de acuerdo al marco de ejecución de cada una de las diferentes Secretarías.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo **"Ibagué Vibra-(2020-2023)"** aprobado mediante Acuerdo 0007 de 16 de junio de 2020, la Entidad Territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO DE HOSTING, STREAMING DE EMISORA ONLINE, DOMINIO DE LA PLATAFORMA CAPITALMUSICAL.GOV.CO Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN EN INTERNET, A TRAVÉS DE NAVEGADORES Y REDES SOCIALES que coadyuven al normal funcionamiento de la entidad.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 004 de 2019, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Administración Municipal por intermedio de la Secretaría General tiene como función contribuir en la implementación de la política de divulgación y promoción de las acciones de la Administración central municipal en cumplimiento a la normativa vigente, así como propiciar con la Oficina de Comunicaciones, las acciones de interlocución entre los diferentes niveles de la Administración y la comunidad con el fin de que la misma se entere de las acciones llevadas a cabo. A su vez, la oficina de Comunicaciones tiene a cargo el seguimiento a las actividades relacionadas con la emisión de información institucional, boletines, revistas, y eventos de las diferentes acciones de la gestión de la Administración Central Municipal, para supervisar que toda la información se realice de manera transparente y velar por el cumplimiento del manual de identidad corporativa.

Además, el plan de desarrollo "**Ibagué Vibra 2020-2023",** la Dimensión IV Ibagué nuestro compromiso institucional, Programa I fortalecimiento de la gestión y administración pública

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

territorial, Subprograma gobierno eficiente y transparente, busca implementar estrategias que permitan mejorar la percepción de transparencia e integridad en las diferentes instituciones públicas del orden Municipal a través de espacios participativos, en los cuales, los ciudadanos ejercerán control social a la gestión pública e interactuando constantemente con los Órganos de Control; dicho proyecto fue viabilizado por la Secretaría de Planeación, radicado y registrado en el SUIFP con el código BPIN número 2020730010024 el 20 de agosto del 2020.

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	Producto MGA	Meta de producto plan de desarrollo	Indicador de producto	Línea base	Meta del producto del cuatrienio	Responsable
Fortalecimiento de la gestión y administración pública territorial	Gobierno eficiente y transparente	Servicios de información actualizados	Fortalecer e implementar la estrategia de Comunicaciones	Estrategia fortalecida e implementada	1	1	Secretaría General / Oficina de Comunicaciones

En desarrollo de lo establecido en los artículos, 16, 20 y 67 de la Constitución Política, es deber del Estado facilitar el acceso de los colombianos y residentes a todos los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En tal sentido, se precisa que la Secretaría adelanta las acciones necesarias para configurar y ejecutar la promoción institucional de la Alcaldía Municipal de Ibagué y mejorar la comunicación de los programas y acciones ejecutadas por el Ente Territorial, logrando mejorar la cercanía con la ciudadanía y mostrar a la ciudadanía en general los avances del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020 – 2023.

Para el cumplimiento de lo descrito anteriormente, la Secretaria General a través de la Oficina de Comunicaciones, requiere de estrategias de comunicación idóneas a efectos de encargarse de difundir y divulgar ante su selecta audiencia los diferentes contenidos y campañas institucionales de la Alcaldía de Ibagué tal y como se ha enunciado de manera reiterada. Para esto se requiere **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO DE HOSTING, STREAMING DE EMISORA ONLINE, DOMINIO DE LA PLATAFORMA CAPITALMUSICAL.GOV.CO Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN EN INTERNET, A TRAVÉS DE NAVEGADORES Y REDES SOCIALES**. Con ello se pretende cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales ratificados por Colombia, mismos que resultan plenamente vinculantes al Municipio, y así dar cumplimiento a los programas establecidos, las funciones de la dependencia y exigencias que surjan.

La Secretaría General a través de la Oficina de Comunicaciones, observando las necesidades que se presentan para dar cumplimiento a los programas y proyectos que se generen para mantener plenamente informada a la comunidad respecto de los logros consolidados por parte de la Alcaldía de Ibagué, necesita masificar los logros mediante herramientas de comunicación idóneas para tal fin.

El Plan de Desarrollo "IBAGUE VIBRA, 2020-2023", tiene como finalidad, proyectar una ciudad para el futuro, gestionando procesos de responsabilidad compartida, donde se articulen y ejecuten procesos de desarrollo local, regional y nacional con los distintos niveles del gobierno, la academia, el sector empresarial y la comunidad Ibaguereña. De igual forma busca concertar y coordinar una visión conjunta para el desarrollo económico y social del territorio, a través de la ejecución de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

políticas, proyectos y convenios estratégicos transversalizados que permitan propiciar la transformación para el municipio de Ibagué. En consecuencia, resulta especialmente necesario hacer visible a los distintos sectores de la ciudadanía ibaguereña cada uno de los avances que se consoliden en la Alcaldía de Ibagué, y es sumamente necesario realizarlo en tiempo real y mediante los diferentes medios que habitualmente son consultados por la población.

Es preciso resaltar que las apuestas de gobierno contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023", se enmarcan en: brindar a los ibaguereños una ciudad que recupere, prepare y potencie a las nuevas generaciones e impulse el capital humano de la ciudad de manera sostenible a través de la recuperación de espacios para su crecimiento, bienestar, desarrollo social y económico, consolidando a Ibagué como una ciudad con desarrollo humano sostenible reconocida por recuperar la confianza de la ciudadanía en las acciones del estado. Para lograr con esto dar cumplimiento a uno de sus pilares fundamentales de la cercanía con la gente. Y por tanto es estrictamente necesario el hacer visible los avances consolidados, y para ello se requiere presencia en medios de comunicación con experiencia a efectos de llevar a cabo esta tarea en los diferentes canales que la tecnología brinda en la actualidad.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Ibagué – la Secretaría General en articulación con la Oficina de Comunicaciones, adelanta el presente proceso para la contratación de una persona idónea para apoyar la fortalecimiento e implementación de la estrategia como la difusión de contenidos y campañas institucionales relacionadas con la gestión y las acciones de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo al análisis del sector realizado, se logró determinar que BINARY NETWORKS S.A.S realiza actividades relacionadas con el mercadeo y la publicidad en medios digitales, la creación de estrategias de marca, el desarrollo de sitios web, la transferencia de conocimiento en temas digitales y la generación de comunidad, y la transferencia de conocimiento en temas digitales y la generación de comunidad, y entendiendo las exigencias que tiene la Alcaldía Municipal de Ibagué de generar estrategias que promuevan la promoción institucional a través de medios digitales, una educación de calidad y la inclusión de todos los sectores de la sociedad en los procesos de las tecnologías de la innovación, resulta un medio idóneo para informar a la ciudadanía ibaguereña acerca de la gestión institucional desarrollada por la administración municipal.

Por su parte, el estudio doctrinal y jurisprudencial sobre la esencia del presente proceso contractual, se ha consagrado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la selección de los contratistas se efectuará, por la regla general, a través de licitación pública salvo de los casos expresamente estipulados en los que se podrá contratar mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Quedando evidenciada la necesidad de contratar con alguien con acceso a una herramienta idónea para satisfacer la necesidad ya planteada, es relevante adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué.

Quienes utilizan la contratación directa aducen que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a las actividades relacionadas con la administración o cumplimiento de la entidad, cuyo objeto es la comunicación mediática que solo puede hacerse en consideración al medio en el que se paute para generar el impacto social requerido y, por lo mismo, garantizar la atención de las necesidades de la entidad en materia de comunicaciones. En algunos casos,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

incluso, se funda la contratación directa en el supuesto de que ella procederá "cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio".

Por su parte, el artículo 93 de la Ley 617 de 2000, aplicable a las entidades territoriales, establece que los gastos de publicidad se computan como gastos de funcionamiento y en ningún caso podrán considerarse como gastos de inversión.

Conforme lo anterior, el contrato de publicidad oficial permite a las entidades el cumplimiento de sus cometidos, los cuales podrían enmarcarse dentro de un contrato de prestación de servicios, cuya regulación se encuentra enmarcada en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> "*Contrato de prestación de servicios. Son contrato de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales ni se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De este modo, el numeral 4, literal H, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, disposición está reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015.

Entre tanto, el Consejo de Estado ha dicho sobre la contratación directa, que este tipo de contratos puede celebrarse con personas naturales y que de acuerdo con el precitado artículo 32, cabe diferenciar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. En este sentido se ha pronunciado dicha corporación a través de sentencia Rad. 11001032633320083331800 del 11 de noviembre de 2009. Consejero Ponente Enrique Gil Botero, Sala de los Contencioso Administrativo, Sección Tercera:

> "*Los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pueden ser celebrados por personas Naturales o Jurídica. Es cierto que la Ley señala que pueden suscribirse con las primeras cuando se tratan de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Empero, la norma no consagra un imperativo y abre la posibilidad de que estos objetos contractuales también sean desarrollados por personas jurídicas.*
>
> *Circunstancia que se ve reiterada por el literal h de numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se hace una diferenciación entre contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de apoyo a la gestión y contratos para la ejecución de trabajos artísticos, restringiendo la posibilidad de contratación directa con personas naturales solo en el último supuesto. (…)*
>
> *(…) la disposición legal delimita perfectamente 3 supuestos en los cuales puede utilizarse la contratación directa, por ende, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encuentran identidad propia y son perfectamente separables de la ejecución de trabajo artísticos.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

(…) de este modo, resulta evidente que la finalidad del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h, es permitir que las tres clases de contratos se celebran directamente en consideración de las calidades personales de quienes estarán obligados a su ejecución; de igual modo, tampoco cabe duda que la excepción a la licitación, concurso o selección abreviada solo se restringe a las personas naturales tratándose de ejecución de trabajos artísticos ya que en los dos eventos restantes, al no existir mención expresa alguna, no puede deducirse una prohibición concreta de utilizar la modalidad de selección de contratación directa cuando el contratista sea una persona jurídica".

De igual forma, el Consejo de Estado en sentencia con radicado No. 11001032600020110003900 (41719) de dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) expuso características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos."

Tipo contractual	***Especies contractuales y características***
Contrato de prestación de servicios *Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*	*Contrato de prestación de servicios profesionales.* *Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividades tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a persona consideradas legalmente profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo o cualificado: el saber profesional.* *Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.*
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. ***Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.*** ***Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividades intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo***

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. ***Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales siempre que satisfaga que los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.***

Seguidamente, se evidencia que el objeto del presente contrato se enmarca dentro de las actividades operativas, logísticas o asistenciales permitidas para esta modalidad de contratación, teniendo en cuenta la reciente unificación jurisprudencial proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado sobre la aplicabilidad de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, al considerar que dichas actividades también se acogen a esta figura jurídica.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que **los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral** (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimiento y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades **no puedan realizarse con personal de planta.**

En consecuencia, se puede concluir que la selección de contratista cuando se trata de publicidad oficial, en cuanto configura prestación de servicios y, específicamente, de servicios de apoyo a la gestión, puede hacerse mediante contratación directa, siendo esta la modalidad que permite cumplir de mejor forma los principios de la contratación y conciliarlos con las libertades que entran en juego cuando se trata de los medios de comunicación, social y/o de comunicadores sociales, por cuando no se pretende la selección de un solo contratista entre varias opciones sino garantizar la divulgación de la publicidad respecto de una determinada población objetivo.

Efectuado el análisis requerido por la ley, atendiendo las necesidades de la Administración y el gran volumen de información institucional para ser emitida por parte de la Alcaldía de Ibagué, se hace necesaria la contratación de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN con el lleno de los requisitos para efectivizar las obligaciones o actividades que se requieren realizar para el cumplimiento de los objetivos planteados por la entidad, que contribuyen al mejoramiento de los resultados institucionales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

2.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO DE HOSTING, STREAMING DE EMISORA ONLINE, DOMINIO DE LA PLATAFORMA CAPITALMUSICAL.GOV.CO Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN EN INTERNET, A TRAVÉS DE NAVEGADORES Y REDES SOCIALES.

2.2. Especificaciones

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83 **Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público**	**8312** **Servicios de información**	**831217** **Servicios de comunicación masiva**	**83121701** **83121702** **83121703** **Servicios relacionados con el internet.**

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) Obligaciones, actividades y productos:

Obligaciones específicas:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la renovación a un (1) año de la plataforma SoundCloudPro correspondiente a los servicios de audio.
2. Garantizar hosting web ilimitado y soporte a dominio por un (1) año de la plataforma capitalmusical.gov.co
3. Garantizar el hosting para streaming: tres (3) gigas de almacenamiento, auto DJ, soporte 3.000 oyentes simultáneos durante un año.
4. Garantizar soporte técnico de la página web capitalmusical.gov.co y el resto de los aplicativos.
5. Garantizar disponibilidad 24/7 y soporte técnico en caso de fallos.
6. Velar por la seguridad informática de las plataformas y sus actualizaciones.
7. Creación de backups semanales de información del sitio web y la configuración de estadísticas en RadioBoss, para la presentación de informes mensuales a la Oficina de Comunicaciones.
8. Crear entre dieciséis (16) a veintiún (21) pautas durante 4 meses con pago a Facebook o Instagram de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos de la Administración Municipal, para impulsar los planes, proyectos, programas y el cumplimiento de metas del plan de Desarrollo. Estas deben ser coordinadas y acordadas con la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Ibagué.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

9. Realizar cambios de distribución y diseño del home page del sitio web a solicitud de la oficina de comunicaciones.

10. Crear un modulo visual de navegación con base en lenguaje de señas, el cual contendrá menú, submenú y mostrará en todas las opciones de la plataforma www.capitalmusical.gov.co cuadros informativos en lenguaje de señas a medida que se mueva el cursor. Finalmente se debe aclarar que todos los contenidos de la plataforma serán entregados por la oficina de comunicaciones.

11. Realizar y entregar a la Oficina de Comunicaciones los manuales de usuario completos que describan la utilización de la interfaz, administración, carga de información, agregar, editar, eliminar y listar la información de la plataforma web www.capitalmusical.gov.co.

12. Realizar cuatro (4) capacitaciones para la correcta administración del sistema. Un primera capacitación relacionada con la administración completa de la plataforma Joomla se realizará en el primer mes, la segunda sobre el manejo del software de la emisora Radio Capital Musical, la tercera será una capacitación de soporte técnico y la cuarta donde se realice entrega técnica del manual de programador y de la instalación, configuración, parametrización, vinculación y puesta en producción de la plataforma web www.capitalmusical.gov.co. De dichas capacitaciones se realizará acta y evidencia fotográfica.

13. Realizar y entregar las actualizaciones que requiera el software, contraseñas, usuarios, credenciales, contenidos, artes gráficas, multimedia, junto a su código fuente completo y base de datos completa para que reposen en los repositorios de la Alcaldía municipal de Ibagué. Dicha entrega la certificará el supervisor previo aval de verificación y aceptación por parte de la Secretaría de las TIC.

14. Garantizar la propiedad intelectual de la plataforma web www.capitalmusical.gov.co, es única y exclusivamente de la Alcaldía municipal de Ibagué. Dicha propiedad intelectual abarca al programa informático, su código fuente, la estructura y el contenido de la base de datos.

PARÁGRAFO: El contratista cede en su totalidad los derechos intelectuales y de autor, producto de la ejecución de este contrato a la Alcaldía de Ibagué, siendo ésta la única dueña de los derechos intelectuales y de autor de la Plataforma Integra de Sistemas Alcaldía de Ibagué.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato tendrá un plazo de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d) **Presupuesto oficial estimado**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($17.900.000) MCTE, INCLUYEN TODOS LOS IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR**.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de de apoyo a la gestión)) que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, de apoyo a la gestión y de experiencia laboral de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2021	ALCALDÍA DE LA UNION VALLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES PAGINA WEB PARA APOYO AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIONES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS EXISTENTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNION VALLE	CD-214-2021	CUATRO (4) MESES	$7.200.000
2021	ALCALDÍA DE BELLO	PRESTACIÓN DE DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PAGINA WEB, INTRANET EN EL MARCO DEL PROGRAMA BELLO DIGITAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TIC Y SOPORTE TECNOLOGICO DEL MUNICIPIO DE BELLO	CD-398-2021	CIENTO QUINCE (115) DÍAS	$13.146.667
2020	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS Y/O MENSAJES DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 221 2020 SUSCRITO CON SECRETARÍA DE CULTURA.	0367 de 2020	CIENTO DOCE (112) DÍAS	$40.000.000

Se tiene que en el Tolima existe una persona jurídica denominada "Binary" que se encarga del posicionamiento y potencialización de un portal web con dominio, almacenamiento, web limitado, hosting para streaming de radio, repositorio de audios en la nube, pauta en redes sociales y posibilidad de cambios al sitio, por tal motivo resulta apropiado para la ejecución del presente objeto del presente estudio previo , que es mantener informada a la ciudadanía ibaguereña acerca de la gestión institucional desarrollada por la Administración Municipal en sus diferentes frentes. El contratista deberá contar con la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato al tener la posibilidad de difundir la información y contenidos otorgados por el contratante dentro de su capacidad e idoneidad, podrá ser una persona jurídica con amplia con una amplia trayectoria en los medios de comunicación audiovisuales y digitales, con experiencia en la difusión de información en el sector público y privado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Realizando el análisis del sector, teniendo como base la búsqueda de procesos similares al que se pretende contratar, comparamos distintos contratos a través de la plataforma del SECOP II y en otras bases internas, para determinar que efectivamente se han adelantado procesos similares en vigencias recientes. En esos procesos, existe una similitud en la modalidad de selección utilizada, valor mensual y plazo de ejecución del contrato, lo que permite a la Entidad concluir que, las especificaciones contractuales que se pretenden establecer en el presente proceso guardan relación con el histórico realizado por otras Entidades y con los principios generales de la contratación estatal. Del mismo modo, se estableció que, existe una relación de coherencia entre la necesidad expuesta por el Municipio y el valor determinado a contratar. Así las cosas, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en DOS (02) pagos periódicos de treinta (30) días calendario, cada uno por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($7.671.420) M/CTE** y un último pago de diez (10) días calendario por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($2.557.160) M/CTE**, proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

- **Supervisión y control**:

La supervisión del contrato será realizada por **EDWIN NORBERTO BALLESTEROS VÁSQUEZ**, en su condición de **ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, ADSCRITO A LA OFICINA DE COMUNICACIONES** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el **ORDENADOR DEL GASTO**. quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, Pago de estampillas y tasas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

> *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO PROYECTADO: **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($17.900.000) M/CTE INCLUYEN TODOS LOS IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR**

Para la contratación de prestación de servicios apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

En el presente contrato, no se relacionan los parámetros exigidos en el decreto 0011 del 15 de enero de 2021, "por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales" pues lo que se ofrece es un servicio de prestación de servicios de apoyo para la promoción y difusión de contenidos en plataformas cuya determinación de honorarios está sujeta al estudio de mercado ya identificado y la necesidad planteada por el Municipio.

Haciendo un análisis técnico de las necesidades planteadas y los riesgos que pueden generarse, la persona jurídica a contratar debe tener experiencia e idoneidad respecto a la emisión de información a nivel regional, municipal o nacional según lo requiera, que permita evidenciar la gestión institucional realizada por la alcaldía municipal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Debe resaltarse que el municipio de Ibagué - Tolima en oportunidades anteriores ha adelantado diferentes procesos contractuales para contratar a una persona jurídica que cuenta con la experiencia descritas anteriormente. Dicha contratación, permite satisfacer a cabalidad las necesidades del Despacho del alcalde, permitir a esta, cumplir satisfactoriamente con los fines establecidos en la Constitución y la ley.

Efectuado el análisis requerido por la ley, atendiendo las necesidades de la Administración Municipal y el gran volumen de información institucional para ser emitida, se hace necesaria la contratación de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN con el lleno de los requisitos para efectivizar las obligaciones o actividades que se requieren realizar para el cumplimiento de los objetivos planteados por la entidad, que contribuyen al mejoramiento de los resultados institucionales.

Lo anterior, permite evidenciar que este tipo de contratos, se ejecuta en diversos municipios de Colombia y que la Alcaldía Municipal de Ibagué ha celebrado procesos contractuales teniendo como un objeto similar al que hoy es analizado, el cual es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO DE HOSTING, STREAMING DE EMISORA ONLINE, DOMINIO DE LA PLATAFORMA CAPITALMUSICAL.GOV.CO Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN EN INTERNET, A TRAVÉS DE NAVEGADORES Y REDES SOCIALES**, por lo que la importancia y connotación de la persona a contratar, permite fijar los honorarios establecidos en el proceso y guarda coherencia con la necesidad planteada por la Entidad Estatal.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración.

Frente a lo anterior, se tiene que la presente contratación garantice la pauta y/o la promoción Institucional de las acciones de la administración a través de una herramienta de comunicación que presente una línea de difusión masiva sobre las calidades y características que se requieren, desarrollando temas de actualidad tanto de la administración municipal como temáticas de región, para mantener informada a la ciudadanía ibaguereña acerca de la gestión institucional desarrollada por la Administración Municipal en sus diferentes frentes. El contratista deberá contar con la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato al tener la posibilidad de difundir la información y contenidos otorgados por el contratante dentro de su capacidad e idoneidad, podrá ser una persona con una amplia trayectoria en el manejo, posicionamiento de un portal web con dominio, almacenamiento, web limitado, hosting para streaming de radio, repositorio de audios en la nube, pauta en redes sociales y posibilidad de cambios al sitio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del con trato corresponde a lo siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d

N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	quincenal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUCIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué en el mes de Septiembre del año 2021.

LEANDRO VERA ROJAS
SECRETARIO GENERAL
Ordenador del gasto
Decreto N° 1000-0005 del 07 de enero de 2021

EDWIN NORBERTO BALLESTEROS VÁSQUEZ
ASESOR ADSCRITO A LA OFICINA DE COMUNICACIONES
Supervisor

Elaboró: Erick Ibañez/Contratista, Secretaría General
Revisó y Aprobó: Jhon Fredy Ortíz Cepeda/ Director Atención al Ciudadano

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué